

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA 17 DE DICIEMBRE DE 2004

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

◆ DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN LOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA CALLE PEDRO RAMÍREZ DEL CASTILLO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SAN PEDRO; CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 56 ANTES 82, BARRIO BELEM; CALLE PINO NÚMERO 25, BARRIO SAN ANTONIO; CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO 19, BARRIO DE SANTA CRUCITA; CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO 21, BARRIO DE SANTA CRUCITA; TODOS UBICADOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE EMBELLECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO DE XOCHIMILCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, ASÍ COMO PARA SU CONSERVACIÓN COMO LUGAR DE BELLEZA PANORÁMICA Y CARACTERÍSTICA NOTABLE DE NUESTRA CULTURA NACIONAL; PARA EL MEJORAMIENTO COMO CENTRO DE POBLACIÓN Y DE SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN XOCHIMILCO, AL DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARA ATENDER LOS COMPROMISOS DE MÉXICO ANTE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LOS RECLUSORIOS PREVENTIVOS FEMENILES NORTE Y ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DISPOSICIÓN PARA CONSIGNACIONES DE PERSONAS DEL SEXO FEMENINO AL"CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA

CONTRALORIA GENERAL

◆ CIRCULAR N°. CG/059/2004

CONVOCATORIAS DE LICITACIONES

11

No. 134

2

10

12

Continúa en la Pág. 27

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL CUAL SE EXPROPIAN LOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA CALLE PEDRO RAMÍREZ DEL CASTILLO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SAN PEDRO; CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 56 ANTES 82, BARRIO BELEM; CALLE PINO NÚMERO 25, BARRIO SAN ANTONIO; CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO 19, BARRIO DE SANTA CRUCITA; CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO 21, BARRIO DE SANTA CRUCITA; TODOS UBICADOS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE EMBELLECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO DE XOCHIMILCO, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, ASÍ COMO PARA SU CONSERVACIÓN COMO LUGAR DE BELLEZA PANORÁMICA Y CARACTERÍSTICA NOTABLE DE NUESTRA CULTURA NACIONAL; PARA EL MEJORAMIENTO COMO CENTRO DE POBLACIÓN Y DE SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN XOCHIMILCO, AL DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE LA CIUDAD Y PARA ATENDER LOS COMPROMISOS DE MÉXICO ANTE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones III, IV, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 1° fracciones II y III, 2° fracciones III, V, VIII, X y XIII, 4°, 5° fracciones I, II, VI y VII, 6°, 8° fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII, 24 fracciones XI y XIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 1°, 3°, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción IV, 30, 32, 67, 68; Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal artículo 7, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1° fracción I, 2° fracciones I, III, X, 8° fracción II, 10 fracción II y IX; Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanistico Arquitectonico del Distrito Federal artículos 5, 8 fracción I, 10; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, la conservación de lugares de belleza panorámica, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas.

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección del patrimonio cultural de los centros de población.

Quinto.- Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico del Distrito Federal en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano.

Sexto.- Que la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, considera de interés público los espacios abiertos monumentales y las zonas históricas de importancia para el Distrito Federal, determinando que la zona de patrimonio urbanístico arquitectónico es aquella representativa de la cultura y evolución de un grupo humano, conformada por arquitectura y espacios abiertos, cuya cohesión y valores son reconocidos desde el punto de vista histórico, estético, tecnológico, científico y sociocultural, que la hace meritoria de ser legada a generaciones futuras.

Séptimo.- Que el ordenamiento inmediatamente precitado, contempla la salvaguarda de acequias, atrios, calles, canales, chinampas, deportivos al aire libre, huertos, jardines, jardines botánicos, panteones, parques urbanos y zoológicos, paseos, plazas y viveros.

Octavo.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto la planeación del funcionamiento ordenado y la regulación de los servicios públicos y el acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Noveno.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

Décimo.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos y promover el desarrollo integral de la zona (urbano, de vivienda, social y económico).

Undécimo.- Que el actual patrón de crecimiento territorial acelerado de la metrópolis y de estructuración fragmentada de las áreas periféricas a la Ciudad ocurre de manera extensiva y desarticulada; la urbanización dispersa y desordenada, tiene un alto costo social y ambiental debido a que lleva a complejos procesos de regularización, agudiza la segregación social, presiona sobre la dotación de infraestructura, el abasto de servicios y equipamientos urbanos.

Duodécimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano.

Decimotercero.- Que Xochimilco, conjuntamente con el Centro de la Ciudad de México, fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial el 11 de diciembre de 1987. El reconocimiento de los valores excepcionales de estos dos sitios se basó principalmente en los criterios relacionados con la permanencia de una tradición cultural viva, en la representación de un paisaje cultural y tecnológico significativo para la historia, por constituir un ejemplo sobresaliente del hábitat y del uso de la tierra que se ha vuelto vulnerable por efectos de cambios irreversibles. En particular, la inclusión de Xochimilco se justificó por el paisaje cultural vivo de la zona de chinampas y la traza tradicional de los barrios de su centro histórico, único remanente de una relación hombre—naturaleza de origen prehispánico.

Decimocuarto.- Que la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural", adoptada por los países miembros de UNESCO en 1972 y ratificada por el Senado de México en 1984, busca alentar a los Estados Partes de la Convención a identificar, proteger y preservar el patrimonio cultural y natural, en particular aquel con un valor excepcional universal, para su transmisión a futuras generaciones.

Decimoquinto.- Que la declaratoria de zona de monumentos históricos del 4 de diciembre de 1986, sirvió de base para que el Estado mexicano presentara la iniciativa de la declaratoria ante el Comité del Patrimonio Mundial; declaratoria que contempla una perímetro con superficie de 3,475 hectáreas, misma que envuelve la parte chinampera y de bienes inmuebles con valor histórico de Xochimilco.

Decimosexto.- Que Xochimilco, gracias a su localización geográfica y la mezcla de aspectos naturales, culturales, arqueológicos e históricos, presenta una serie de atractivos turísticos entre los que destaca la zona chinampera de alto valor histórico y patrimonial que parte de su Centro Histórico por los embarcaderos hacia estos vestigios vivos de la cultura prehispánica, museos y zonas arqueológicas.

Decimoséptimo.- Que el Gobierno Delegacional coherente con esto ha venido implementando programas encaminados al mejoramiento de la imagen urbana, en el marco del programa Estratégico Integral de Regeneración y Recuperación del Centro Histórico de Xochimilco.

Decimoctavo.- Que en el centro Histórico de Xochimilco ha manifestado un agudo proceso de poblamiento y densificación, además de un deterioro vinculado con una importante transformación de su economía. Aunado a ello, hoy en día se viene observando un proceso de degradación del espacio público a causa del desbordamiento de vendedores en la calle, deterioro de los inmuebles por la casi nula inversión de los propietarios, la sustitución de viviendas por comercios o la instalación de comercios, bodegas y oficinas en planta baja, así como por los sismos y hundimientos diferenciales producto de la explotación de los mantos friáticos.

Decimonoveno.- Que la estructura vial en el centro histórico de Xochimilco presenta una serie de conflictos provocada por la invasión del arroyo vial por los comerciantes en vía pública, que sumados a la presencia de automóviles particulares, colectivos y de carga que invaden las calles por falta de estacionamientos públicos disminuyen los desplazamientos de la población local y dificulta la accesibilidad a los destinos finales como embarcaderos, zonas arqueológicas, patrimoniales y parques naturales. Ante tal problemática se hace necesario consolidar la estructura urbana con equipamientos como son los estacionamientos públicos que desahoguen las calles y avenidas del centro histórico.

Vigésimo.- Que los problemas generados por el comercio en vía pública son diversos como lo es la inseguridad, insalubridad, congestionamiento vial, falta de gobernabilidad y principalmente las condiciones humanas necesarias para ejercer una actividad de sustento hacia las familias más vulnerables.

Vigésimo primero.- Que la actividad del comercio en vía pública obedece a un fenómeno internacional y nacional que inicia en la década de los ochenta y que se relaciona con la terciarización de las economías aunado a la falta de oportunidades de trabajo formal, provocando el fenómeno de la informalidad del comercio en la vía pública. Por lo que cualquier acción de gobierno debe considerar el brindar oportunidades de empleo y desarrollo a la población que viene desarrollando esta actividad.

Vigésimo segundo.- Que el Gobierno de la Delegación Xochimilco inició los trabajos del proyecto de Reubicación del Comercio en Vía Pública dentro del Programa Estratégico Integral de Regeneración y Recuperación del Centro Histórico de Xochimilco. Este proyecto permitirá mejorar sensiblemente la imagen urbana del Patrimonio Cultural de la Humanidad y la circulación local de Xochimilco, permitiendo recuperar el espacio público del patrimonio cultural para el desarrollo del turísmo, usar el sitio para el espaciomiento de las familias y el desarrollo económico de sus pobladores, devolverle a la ciudadanía el espacio histórico, así como para fortalecer con esta acción la identidad comunitaria entendida como factor del desarrollo sustentable.

Vigésimo tercero.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal determinó el 13 de agosto del 2004 la expropiación de los siguientes predios: Cuauhtémoc número 48, esquina con Callejón Axomulco, Barrio San Pedro, con una superficie de 3,581.39 metros cuadrados, número de cuenta predial 058 120 09, C.P. 16090; 16 de septiembre No. 56 antes 82, Barrio Belem, con una superficie de 3,112.36 metros cuadrados, número de cuenta catastral 058 062 10, C.P. 16070; Pino No. 25, Barrio San Antonio con una superficie de 1,888.74 metros cuadrados, número de cuenta catastral 058 112 01, C.P. 16070; Nuevo León No. 19, Barrio Santa Crucita con una superficie de 345.84 metros cuadrados, número de cuenta catastral 058 065 18, C.P. 16070; Nuevo León No. 21, Barrio Santa Crucita con una superficie de 327.92 metros cuadrados, número de cuenta catastral 058 065 10, C.P. 16070. Lo anterior en virtud que de la "Justificación Técnica para solicitar la Determinación de Utilidad Pública para la expropiación de diversos predios con el objeto de construir en ellos mercados

para reubicar a los comerciantes en vía pública que ejercen sus actividades en las calles del Centro Histórico de Xochimilco", se desprende que los citados inmuebles son idóneos y reúnen los requisitos indispensables.

Vigésimo cuarto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Séptima Sesión Ordinaria (17/2004) del 6 de septiembre del 2004, autorizó el procedimiento de expropiación de los siguientes predios:

- 1. Predio conocido como "El Piojo", ubicado en Cuauhtémoc número 48, Barrio San Pedro, Delegación Xochimilco, con superficie de 3,581.39 metros cuadrados.
- 2. Calle 16 de Septiembre número 56 antes 82, Barrio Belem, Delegación Xochimilco, con superficie de 3,112.36 metros cuadrados.
- 3. Calle Pino número 25, Barrio de San Antonio, Delegación Xochimilco, con superficie de 1,888.74 metros cuadrados.
- 4. Calle Nuevo León número 19, Barrio de Santa Crucita, Delegación Xochimilco, con superficie de 345.84 metros cuadrados.
- 5. Calle Nuevo León número 21, Barrio de Santa Crucita, Delegación Xochimilco, con superficie de 327.92 metros cuadrados.

Vigésimo quinto.- Que la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de las diversas Unidades Administrativas y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar los inmuebles que se precisan en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo para destinarlos a las acciones de embellecimiento, mejoramiento y saneamiento de Xochimilco, Patrimonio Cultural de la Humanidad, así como para su conservación como lugar de belleza panorámica y característica notable de nuestra cultura nacional; para el mejoramiento como centro de población y de sus fuentes propias de vida, mediante la ejecución de acciones de construcción de mercados públicos en Xochimilco, al desarrollo ecoturístico de la Ciudad y para atender los compromisos de México ante la Convención del Patrimonio Mundial.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:

Ubicación:

Predio conocido como "El Piojo", ubicado en Cuauhtémoc número 48, Barrio San Pedro, Delegación Xochimilco; identificado conforme al plano XO-124 de noviembre de 2002 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal como: Avenida Cuauhtémoc esquina Calle Pedro Ramírez del Castillo sin número, Colonia Barrio San Pedro, Delegación Xochimilco.

Superficie:

3,581.39 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 31.63 metros y rumbo N 81°52'01" W, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.62 metros y rumbo N 12°16'04" E, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 52.81 metros y rumbo N 81°32'23" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.94 metros y rumbo S 39°32'25" W, con Callejón Axomulco; del vértice número 6 en línea recta de 34.03 metros y rumbo S 17°46'29" W, con Callejón Axomulco; del vértice número 7 en línea recta de 96.61 metros y rumbo S 82°14'13" E, con Avenida Cuauhtémoc; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.63 metros y rumbo N 05°23'30" E, con Calle Pedro Ramírez del Castillo; del vértice número 8 al vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 12.96 metros y rumbo N 06°04'27" E, con propiedad particular; del vértice número 11 en línea recta de 8.30 metros y rumbo S 83°23'20" E, con propiedad particular; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 15.37 metros y rumbo N 07°38'29" E, con Calle Pedro Ramírez del Castillo; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 1.14 metros y

rumbo N 02°16'06" E, con Calle Pedro Ramírez del Castillo; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,031.77 (Tres mil treinta y un pesos 77/100 M.N.), total \$ 10'857,951.00 (Diez millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05497 y Número Progresivo 13/04/04-00006 de fecha 28 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación:

Calle 16 de Septiembre número 56 antes 82, Barrio Belem, Delegación Xochimilco, identificado conforme al plano XO-128 de marzo de 2004 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie: 3,112.36 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 34.23 metros y rumbo S 05°58'5" W, con Calle 5 de Mayo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.31 metros y rumbo N 85°46'13" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.64 metros y rumbo N 85°49'22" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-11; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.74 metros y rumbo N 85°45'14" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-11; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.46 metros y rumbo N 85°47'51" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-15; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 13.69 metros y rumbo N 85°45'24" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-16; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 9.79 metros y rumbo N 85°48'26" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-16; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 14.80 metros y rumbo N 85°45'13" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 12.02 metros y rumbo N 85°48'22" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 3.19 metros y rumbo N 84°43'32" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 0.73 metros y rumbo N 04° 53' 45" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 3.42 metros y rumbo N 83°27'04" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 2.33 metros y rumbo N 83°26'41" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 14.13 metros y rumbo N 83°26'14" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-23; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 18.21 metros y rumbo N 06°23'15" E, con Calle 16 de Septiembre; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 22.10 metros y rumbo S 85°04 17" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-25; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 21.36 metros y rumbo S 85°03'55" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-25; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 7.67 metros y rumbo N 00°16′10" W, con predio Cuenta Catastral 058-062-25; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 22.43 metros y rumbo N 87°56'00" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-08; del vértice número 20 al vértice número 21 en línea recta de 18.58 metros y rumbo N 87°54'21" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-08; del vértice número 21 al vértice número 22 en línea recta de 11.37 metros y rumbo N 89°32'55" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-09; del vértice número 22 al vértice número 1 en línea recta de 23.00 metros y rumbo N 89°31'54" E, con predio Cuenta Catastral 058-062-09 llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,803.57 (Dos mil ochocientos tres pesos 57/100 M.N.), total \$ 8'725,719.00 (Ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05493 y Número Progresivo 13/04/04-00002 de fecha 28 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación:

Calle Pino número 25, Barrio San Antonio, Delegación Xochimilco, identificado conforme al plano XO-126 de marzo de 2004 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie:

1,888.74 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.92 metros y rumbo S 10°04'9" W, con Calle Pedro Ramírez; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.22 metros y rumbo S 10°02'49" W, con Calle Pedro Ramírez; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.07 metros y rumbo S 10°07'49" W, con Calle Pedro Ramírez; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.29 metros y rumbo N 76°54'17" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-02; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.37 metros y rumbo N 76°56'32" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-02; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.52 metros y rumbo N 76°57'25" W. con predio Cuenta Catastral 058-112-05; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.45 metros y rumbo S 76°30'18" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-05; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.67 metros y rumbo N 80°28'29" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-05; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 0.69 metros y rumbo N 80°17'51" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-05; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 18.55 metros y rumbo S 13°46'02" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-05; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 3.83 metros y rumbo N 78°28'41" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-05; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 7.83 metros y rumbo N 78°28'54" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-06; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 9.71 metros y rumbo N 78°32'22" W, con predio Cuenta Catastral 058-112-06; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 5.10 metros y rumbo N 09°35'51" E, con predio Cuenta Catastral 058-112-07; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 9.10 metros y rumbo N 09°32'17" E, con predio Cuenta Catastral 058-112-07; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 13.80 metros y rumbo N 09°33'54" E, con predio Cuenta Catastral 058-112-18; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 9.83 metros y rumbo N 09°34'17" E, con predio Cuenta Catastral 058-112-18; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 6.92 metros y rumbo N 09°34'20" E, con predio Cuenta Catastral 058-112-18; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 5.84 metros y rumbo S 79°33'47" E, con Calle Pino; del vértice número 20 al vértice número 1 en línea recta de 50.04 metros y rumbo S 79°32'15" E, con Calle Pino; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,632.79 (Dos mil seiscientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), total \$ 4'972,656.00 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05494 y Número Progresivo 13/04/04-00003 de fecha 14 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación:

Calle Nuevo León número 19, Barrio de Santa Crucita, Delegación Xochimilco, identificado conforme al plano XO-232 de junio de 2004 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie:

345.84 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 5 al número 6 en línea recta de 11.00 metros y rumbo S 88°20′53" E, con Calle Nuevo León; del vértice número 6 al vértice número 3 en línea recta de 31.00 metros y rumbo S 02°40′04" W, con predio Cuenta Catastral 058–065–01 (Polígono 2); del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.50 metros y rumbo N 85°47′31" W, con predio Cuenta Catastral 058-065-20; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 30.50 metros y rumbo N 03°36′08" E, con predio Cuenta Catastral 058–065–19; llegando de este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,644.13 (Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.),

total \$ 914,446.00 (Novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05495 y Número Progresivo 13/04/04-00004 de

fecha 25 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Calle Nuevo León número 21, Barrio de Santa Crucita, Delegación Xochimilco, identificado conforme al

plano XO-232 de junio de 2004 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la

Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie: 327.92 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 31.50 metros y rumbo S 00°51'11"

W, con Calle 5 de Mayo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.00 metros y rumbo N 85°43'59" W, con predio Cuenta Catastral 058–065–20; del vértice número 3 al vértice número 6 en línea recta de 31.00 metros y rumbo N 02°40'04" E, con predio Cuenta Catastral 058–065–18 (Polígono 1); del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 88°20'52" E, con Calle Nuevo León; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal

envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,040.75 (Tres mil cuarenta pesos 75/100 M.N.), total \$ 997,123.00

(Novecientos noventa y siete mil ciento veintitres pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05496 y Número Progresivo 13/04/04-00005 de fecha 25 de junio de 2004,

elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

El plano y la documentación de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 2°.- Se exceptúan de la expropiación materia del presente Decreto los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal, o a sus respectivos organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Artículo 3°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tome posesión inmediata de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- La Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, pagará la indemnización constitucional, con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base los avalúos emitidos por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre del 2004. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIETA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LOS RECLUSORIOS PREVENTIVOS FEMENILES NORTE Y ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DISPOSICIÓN PARA CONSIGNACIONES DE PERSONAS DEL SEXO FEMENINO AL"CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA".

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Con fundamento en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, inciso A) punto 2; 40 fracciones I, II, VII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracciones I, II, VI, XI y 146 párrafo cuarto del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LOS RECLUSORIOS PREVENTIVOS FEMENILES NORTE Y ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DISPOSICIÓN PARA CONSIGNACIONES DE PERSONAS DEL SEXO FEMENINO AL"CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA".

PRIMERO.- Con el objeto de aprovechar los inmuebles e instalaciones de los Reclusorios Preventivos Femeniles Norte y Oriente y en esa medida poder abatir la sobrepoblación existente en los Reclusorios Preventivos Varoniles del Distrito Federal, así como para cuidar por la seguridad de las personas restringidas de su libertad y vigilar su correcto equilibrio psicológico, moral y emocional, con absoluto respeto a sus derechos humanos, **se tiene a bien señalar al Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla del Distrito Federal, para el internamiento de la población del sexo femenino tanto procesadas como sentenciadas**, en razón de que el citado recinto carcelario cuenta con las instalaciones adecuadas para mantener separadas a las procesadas de aquellas que hayan sido sentenciadas, debiendo ser trasladadas las internas de los Reclusorios Preventivos Femenil Norte y Oriente, al Centro Femenil de referencia.

SEGUNDO.- Los Reclusorios Preventivos Femeniles Norte y Oriente del Distrito Federal, suprimirán su nomenclatura para que dichas edificaciones formen parte integrante de los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Oriente respectivamente.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a las autoridades federales y locales que a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente aviso, todas las consignaciones, reaprehensiones y órdenes de detención de personas del sexo femenino, deberán ser internadas en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa No. 4037, Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09560.

TRANSITORIO

Articulo Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal a 08 de diciembre de 2004.

(Firma)

LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior derecho un sello legible)

CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR N°. CG/059/2004

(Al margen superior dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDAD DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/059/2004.

A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE

Con fecha 6 de diciembre del 2004, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/16749/2004, en el que se consigna la Resolución de fecha 30 de noviembre del 2004, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-35/2004, a la sociedad mercantil denominada "Abastecedora Uruguay", S.A. de C.V., con R.F.C. AUR-020425-SA9.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE LA CONTRALORA GENERAL

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN XOCHIMILCO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Licitación Pública Nacional CONVOCATORIA 002

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, DE ACUERDO A LOS CASOS DICTAMINADOS Y APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 8° SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-007-05	CONSTRUCCION DEL CAMPAMENTO LIC. BENITO JUAREZ.				31/01/05	29/06/05	\$ 1,200,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica		Acto de Apertura Económica
30001125-007-05	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	21/12/04	22/12/04 13:00 Hrs.	23/12/04 14:00 Hrs.	30/12/04 18:30 Hrs.		03/01/05 18:30 Hrs.

LINEAMIENTOS GENERALES.

- 1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PREINVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL. NÚMERO SE/1334/04 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2004
- 2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN TECNICA DE LA D.G.O.D.U. DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS Nº 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.

- 3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: http://www.compranet.gob.mx Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN TECNICA DE LA D.G.O.D.U. DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
- **4.** EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN TECNICA DE LA D.G.O.D.U., EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
- 5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO, LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
- **6.** LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2004, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIEN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ✓ DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.
- A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LA LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
- B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE **DEFINITIVO Y ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACION DEBERÁ SER AL AÑO 2004) MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REOUERIDO.
- C CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS "A Y B" DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.
- 8. LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN DEBERAN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE LA RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTES QUE TENGAN O HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION; ASI COMO TAMBIEN CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL.
- 9. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.

- 10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- 11. LA CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTICULO 47 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 12. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- 13. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- **14.** CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 17 DE DICIEMBRE DEL 2004 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO (Firma)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO TEDF/LPN/001/2004

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 16 de noviembre del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la convocatoria pública nacional número TEDF/LPN/001/2004 para la contratación del servicio de arrendamiento del equipo de fotocopiado para el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- 2. Durante los días 17 y 19 de noviembre del año en curso, adquirieron las bases de esta licitación los proveedores: Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V.; Tecnicopy, S.A. de C.V. y Concepto Risográfico, S.A. de C.V.
- 3. El día 22 de noviembre a las dieciséis horas, se celebró la junta de aclaración de bases, presentándose los proveedores Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V.; Tecnicopy, S.A. de C.V. y Concepto Risográfico, S.A. de C.V.
- 4. El día 29 de noviembre de 2004, a las diez horas, se presentaron al acto de revisión de la documentación administrativa y legal; apertura de propuestas técnicas y recepción de ofertas económicas, los licitantes Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V. y Concepto Risográfico, S.A. de C.V.
- 5. En este acto una vez revisada la documentación legal y administrativa que presentaron los representantes de las empresas participantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se declaró que han presentado la documentación legal y administrativa que les fue solicitada conforme a las bases que rigen la presente invitación.
- 6. Pasando a la siguiente etapa de apertura de propuestas técnicas, se abrieron los sobres que contenían las propuestas técnicas de los proveedores: Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V. y Concepto Risográfico, S.A. de C.V.
- 7. Siendo las diez horas del día 2 de diciembre de 2004, se dio a conocer el dictamen técnico en el que se concluyó que los licitantes Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V. y Concepto Risográfico, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos mínimos que exige este órgano autónomo para la adquisición del seguro de vida grupal de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

8. Dentro del mismo acto se llevó a cabo la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas con fundamento en el artículo 48, fracción III de las referidas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, dando lectura en voz alta de las mismas.

II. CONSIDERACIONES

- 1. En la propuesta económica presentada por Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V., contemplaron lo siguiente: carta en papel membretado manifestando el sostenimiento de la vigencia de su propuesta, cédula de oferta económica con un costo por copia de \$0.185 (cero pesos dieciocho y medio centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que multiplicado por un volumen 3´000,000 de copias esperado para el ejercicio de 2005, da un monto máximo de \$555´000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, presenta garantía de sostenimiento mediante cheque certificado número 000844 de BANAMEX por \$27,750.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- 2. En la propuesta económica presentada por Concepto Risográfico, S.A. de C.V., presenta: carta en papel membretado manifestando el sostenimiento de la vigencia de su propuesta; cédula de oferta económica con un costo por copia de \$0.238 (cero pesos doscientos treinta y ocho centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que multiplicado por un volumen 3'000,000 de copias esperado para el ejercicio de 2005, da un monto máximo de \$714'000.00 (setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, presenta garantía de sostenimiento mediante póliza de fianza expedida por Fianzas Banorte, S.A. de C.V., número de 507112-0000 por un monto \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- 3. Conforme a lo anterior, se concluye que las dos propuestas económicas antes mencionadas, satisfacen a cabalidad los requisitos solicitados tanto en las bases de la presente licitación como en las precisadas en la junta de aclaración celebrada el veintidós de noviembre de dos mil cuatro, de conformidad con el artículo 36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal debe elegir a la persona física o moral que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez, para celebrar el contrato objeto de la presente licitación.
- 4. A juicio de esta Secretaría Administrativa, las dos empresas licitantes que participaron en la etapa de apertura de propuestas técnicas, gozan de reconocido prestigio en el ámbito del otorgamiento del servicio licitado y ofrecieron las garantías que les fueron solicitadas para sostener la seriedad de sus propuestas, lo que hace concluir fundadamente que cuentan con los medios para cumplir con calidad, eficiencia y honradez con el contrato para el seguro de vida para los servidores del Tribunal; así mismo, asumieron el compromiso de prestar el servicio licitado durante el plazo y bajo las condiciones que se incluyeron en las bases, por lo que se concluye que todas ellas ofrecen las mismas condiciones en cuanto a financiamiento y oportunidad.

5. En vista de lo anterior, para la adjudicación del contrato materia de la licitación, se atenderá a la propuesta económica que incluye el precio de la póliza de menor cuantía, por ser la condición más favorable para el Tribunal. Consecuentemente y en virtud de lo expuesto anteriormente, es de considerarse como la propuesta económica más favorable la presentada por la empresa Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V., quien ofrece el servicio licitado por la cantidad de costo por copia de \$0.185 (cero pesos dieciocho y medio centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que multiplicado por un volumen 3 000,000 de copias esperado para el ejercicio de 2005, da un monto máximo de \$555 000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y; por tanto, debe adjudicársele el contrato para el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en las condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones de la presente licitación.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 222, 223 y 232 del Código Electoral del Distrito Federal; 70, fracciones IV y XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal; y 1°, 2°, 7°, 12, 15, 17, 19, 36, párrafo primero, 49 y 50 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se emite el siguiente

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO.- Se adjudica a la empresa **Servicios Corporativos Génesis, S.A. de C.V.**, el contrato para el arrendamiento de equipo de fotocopiado para el Tribunal Electoral del Distrito Federal, relativo a la Licitación Pública Nacional número TEDF/LPN/001/2004, en los términos de la consideración del punto 5 del presente fallo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 7 de diciembre de 2004.

(Firma)

ATENTAMENTE LIC. JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura

Lic. Arturo Blancas y Calderón, Director Administrativo, con fundamento en los artículos 26 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace la siguiente precisión a la convocatoria No. 01 de la Licitación Pública Nacional No. 30001130-001-05, como a continuación se establece:

Convocatoria	Fecha de publicación de la
	convocatoria
001	13/12/2004
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	s/n

No. de licitación 30001130-001-05

	Ubicación del documento
Visita a instalaciones	

Dice:	Debe decir:
Habrá visita a instalaciones de la Secretaría de Cultura	16/12/2004 08:30 horas

Ubica	nción del documento
Después de la tercera viñeta, se agrega el párrafo correspondiente a la visita	a instalaciones, por lo cual se recorren las mismas.

Dice:	Debe decir:
	La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 16 de Diciembre del 2004 a las 08:30 horas en Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
	Generales de la Dirección Administrativa, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

(Firma)

MÉXICO, D.F. A 10 DE DICIEMBRE DE 2004. LIC. ARTURO BLANCAS Y CALDERÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Reforma Plus S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de Mayo de 2004, acordó la disminución de su capital social en la parte fija, en la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100M.N.) para quedar en lo sucesivo en la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pertenecientes a la parte fija del Capital Social Total

La disminución del capital social se hará mediante reembolsos parciales a los socios participantes

Los acreedores de la sociedad, podrán oponerse a dicha disminución de capital hasta 5 días después de la última publicación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la materia.

México, D.F., Octubre 18, 2004

(Firma) LIC. CARLOS GORSHTEIN U. REPRESENTANTE LEGAL

REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL A ABRIL 2004

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$113,560,639.06
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL PERIODO	\$ 7,337,409.50
RSDO EJERCICIO ANTERIORES RSDO DEL EJERCICIO	\$ 21,211,625.99 \$19,285,588.71
CAPITAL CAPITAL SOCIAL	\$50,681,853.26
PASIVO TOTAL PASIVO	\$15,044,161.60
ACTIVO CIRCULANTE FIJO DIFERIDO TOTAL ACTIVO	\$51,341,621.98 \$62,214,149.58 \$4,867.50 \$113,560,639.06

(Firma) LIC. CARLOS GORSHTEIN U. REPRESENTANTE LEGAL

REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Reforma Plus S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de Junio de 2001, acordó la disminución de su capital social en la parte fija, en la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.) para quedar en lo sucesivo en la cantidad de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pertenecientes a la parte fija del Capital Social Total

La disminución del capital social se hará mediante reembolsos parciales a los socios participantes

Los acreedores de la sociedad, podrán oponerse a dicha disminución de capital hasta 5 días después de la última publicación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la materia.

México, D.F., Octubre 18, 2004

(Firma) LIC. CARLOS GORSHTEIN U. REPRESENTANTE LEGAL

REFORMA PLUS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL A MAYO 2001

ACTIVO CIRCULANTE FIJO DIFERIDO SUMA TOTAL ACTIVO	\$ 40,892,339.48 \$ 73,215,330.71 \$ 66,948.60 \$ 114,174,618.79
PASIVO PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 26,767,000.77
CAPITAL CAPITAL SOCIAL	\$ 86,929,456.42
RSDO EJERCICIO ANTERIORES RSDO DEL PERIODO SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ -8,685,103.37 \$ 9,163,264.97 \$ 114,174,618.79

(Firma) LIC. CARLOS GORSHTEIN U. REPRESENTANTE LEGAL

REFRESENTAINTE LEGAL

	IMAGEN EN MODA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	
ACTIVO SUMA DE ACTIVO PASIVO CAPITAL SOCIAL SUMA DE PASIVO Y CAPITAL SOCIAL		0.00 0.00 0.00 0.00
	MÉXICO D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2004 (Firma) LIQUIDADOR ARTEMIO ZARAGOZA MARTINEZ	

CORPORACIÓN DELTA INMOBILIARIA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004. EN LIQUIDACIÓN.

0.00	PASIVO		ACTIVO
	CIRCULANTE		CIRCULANTE
\$ 19,494.90	CAPITAL Capital Social	\$ 19,494.90	Bancos
		0.00	FIJO
		0.00	OTROS ACTIVOS
\$ 19,494.90	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 19,494.90	SUMA EL ACTIVO

Este balance, se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. El valor de reembolso para cada accionista es de \$ 4,873.72.

El liquidador.

C.P. LEONCIO HERNÁNDEZ TORRES.

(Firma)

DISAIN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de EXTRAL, S.A. de C.V. (en adelante "<u>EXTRAL</u>") y DISAIN, S.A. de C.V. (en adelante "<u>DISAIN</u>") celebradas ambas el 23 de noviembre de 2004, se acordó la fusión de ambas sociedades, conforme a las bases siguientes:

- 1.- Subsiste EXTRAL, como sociedad fusionante, con su actual denominación y se extingue DISAIN, como sociedad fusionada.
- 2.- EXTRAL será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada y quedarán incorporados al patrimonio de aquélla, en su carácter de fusionante, todos los activos y pasivos de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.
- 3.- EXTRAL adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles e inmuebles, patentes, marcas, nombres comerciales y demás bienes que integren los activos de DISAIN, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que DISAIN pudiere o resultare ser titular en el momento en que surta efectos la fusión o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.
- 4.- EXTRAL reconocerá todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado DISAIN por lo que asumirá todos los derechos y se hará cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que surjan con motivo de los mismos.
- 5.- EXTRAL tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de DISAIN al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de EXTRAL en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulte de acuerdo con la ley.
- 6.- La fusión surtirá efectos en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tres meses después de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público del Comercio correspondiente a cada una de las sociedades.
- 8.- En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publican los balances generales de EXTRAL y DISAIN al 31 de octubre de 2004 y los resultantes de EXTRAL con motivo de la fusión.

	Balances Generales al 31 de octubre de 2004 (cifras en Pesos)		Balance de EXTRAL después de fusión (cifras en Pesos)
	DISAIN	EXTRAL	,
Activo Circulante	1,503,457	34,510,751	34,639,153
Inventarios	0	11,289,896	11,289,896
Activo Fijo	0	74,818,663	74,818,663
Otros Activos	87,132,513 472,631		12,856,462
Activo Total	88,635,970	121,091,941	133,604,174
Pasivo a corto plazo	209,139	18,027,828	16,861,912
Pasivo a largo plazo	25,080,000	28,315,431	53,395,431
Pasivo Total	25,289,139	46,343,259	70,257,343
Capital Contable	63,346,831	74,748,682	63,346,831
Capital Contable + Pasivo Total 88,635,970 121,091,941		121,091,941	133,604,174

México, Distrito Federal a 10 de diciembre de 2004

(Firma)

Delegado Especial de la Asamblea general extraordinaria de accionistas de DISAIN, S.A. de C.V. de fecha 23 de noviembre de 2004.

STANHOME DE MEXICO, S.A. DE C.V. STANHOME MEXICANA, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Stanhome de México, S.A. de C.V. (Stanhome) y Stanhome Mexicana, S.A. de C.V. (Mexicana), hago constar, para los efectos legales a que haya lugar, que mediante Resoluciones aprobadas en dichas Asambleas celebradas el 1 de diciembre de 2004, los accionistas de ambas Sociedades aprobaron la fusión de las Sociedades, en la que Stanhome resultará la empresa subsistente y Mexicana desaparecerá.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas mencionadas y en el Convenio de Fusión, así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada, en los siguientes términos:

- 1. Los accionistas de las sociedades aprueban la fusión de las sociedades, de la que Stanhome resultará la empresa subsistente y Mexicana desaparecerá.
- 2. La fusión aprobada surtirá efectos entre los accionistas y las sociedades precisamente el <u>1</u> de diciembre de 2004, y en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión aprobada surtirá efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 223 de la misma Ley, en virtud de que consta el consentimiento a la fusión de los acreedores de las Sociedades fusionante y fusionada.
- 3. Con motivo de la fusión acordada, Mexicana cederá y transferirá a Stanhome, a título universal, todo su patrimonio que comprende todos y cada uno de sus derechos y obligaciones, sin limitación ni reserva alguna y Stanhome acepta, sin reservas, la cesión y transmisión, a título universal, del patrimonio de Mexicana.
- 4. En virtud de la cesión y transmisión a título universal, que Mexicana hace de todo su patrimonio a Stanhome, ésta última adquiere todos los bienes de aquella y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebradas por Mexicana, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la fusionada.
- 5. Como consecuencia de la fusión aprobada se aumenta el capital social de Stanhome, como fusionante, en su parte variable, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (134'796,174) pesos.

A t e n t a m e n t e. México, D.F., a 1 de diciembre de 2004.

(Firma)

Lic. Antonio Obregón Barrena Delegado Especial y Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades

STANHOME DE MEXICO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

<u>ACTIVO</u>		PASIVO Y CAPI	ITAL:
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
CAJA Y BANCOS	5'810,530	CUENTAS POR PA	AGAR 23'051,081
		INTERCOMPAÑÍAS	
INVERSIONES	24'086,110		
INVERSIONES EN ACCIONES	168,020	STANHOME MEXICANA, S.A. DE C.V	7. 137'857,730
CUENTAS POR COBRAR	68'851,213		
RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR	(17'156,953)	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	88'984,038
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	23'130,495		
CUENTAS INTERCOMPAÑÍAS	35'821,390	OTROS PASIVOS	26'469,649
STANHOME MEXICANA, S.A. DE C.V.	48,074		
INVENTARIOS	124'238,402	PASIVO TOTAL	276'362,498
RESERVA DE INVENTARIOS	(24'673,093)		
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	1'448,645	CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:	241'772,833		
		:	
ACTIVO FIJO	88'957,658	CAPITAL SOCIAL	265,488
DEP. ACUM. DE ACTIVO FIJO	(38'072,620)		
		UTILIDADES ACUMULADAS	16'569,158
ACTIVO FIJO NETO	50'885,038		_
		CAPITAL CONTABLE TOTAL	16'834,646
OTROS ACTIVOS	539,273		
ACTIVO TOTAL:	293'197.144	SUMA PASIVO Y CAPITAL	293'197.144

(Firma)

BENEDICTE ROY DIRECTORA DE FINANZAS

STANHOME MEXICANA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL:</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
CAJA Y BANCOS	578,744	CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑÍAS	10'529,758
INVERSIONES	16'832,963	STANHOME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	48,074
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1'449,851
		PASIVO TOTAL	12'027,683
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	8'387,383		
		CAPITAL CONTABLE:	
STANHOME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	137'857,730	CAPITAL SOCIAL	50,000
		UTILIDADES ACUMULADAS	151'579,137
SUMA ACTIVO CIRCULANTE:	163'656,820	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	151'629,137
ACTIVO TOTAL:	163'656,820	SUMA PASIVO Y CAPITAL	163'656,820

(Firma)

BENEDICTE ROY DIRECTORA DE FINANZAS

CALDERÓN Y NAVARRO, S.A DE C.V. BALANCE FINAL AL 30 DE AGOSTO DE 2004

ACTIVO:

Circulante	\$1,351,701.00
PASIVO:	
Acreedores Diversos	\$986,659.00
CAPITAL:	
Capital Contable	\$365,042.00
	\$1,351,701.00
((Firma)
	n Calderón Morillón

ACTIVO

SAMAT, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de Septiembre de 2004 (Pesos)

CAPITAL

Caja	\$ 159,638.00	Capital Social	\$ 250,000.00
Contribuciones a Favor	86,675.00	Utilidad por Aplicar	19,925.00
		Pérdidas y Ganancias	
		De Liquidación	- 23,612.00
	\$ 246.313.00		\$ 246,313.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el Capital Social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la Fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 30 de Septiembre de 2004 Liquidadora Ma. Eugenia Jurado Delgadillo Rúbrica

(Firma)

"INVERSIONES MODERNAS", S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de enero del 2001, la cual quedó protocolizada en escritura número 14,914 de fecha 2 de octubre del 2001, ante el Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario número 15 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se transformó la sociedad "INVERSIONES MODERNAS", SOCIEDAD ANONIMA a "INVERSIONES MODERNAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

México, D.F. a 3 de diciembre del 2004.

Firma)

SR. GABRIEL ALARCON VELÁZQUEZ. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "INVERSIONES MODERNAS", S.A. DE C.V.

EL AGUILA INGENIERIA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo día 5 de Enero del año 2005, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social ubicado en la Primera Cerrada de Xola número 5, interior 301, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en ésta Capital, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- La Ratificación del cargo del Administrador Unico.
- 2.- La revocación y nombramiento del Comisario.
- 3.- Cambio de domicilio social, de la Ciudad de México, Distrito Federal a la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, reformándose al efecto la cláusula cuarta de la escritura constitutiva.
- 4.- Asuntos Varios.

Se fijan las 10:30 horas como hora para la segunda convocatoria.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o representados por apoderado designado mediante mandato general o especial, bastando para éste último carta poder otorgada ante dos testigos, de conformidad con la cláusula vigésima primera de la escritura constitutiva.

ATENTAMENTE.

México, D.F., a 13 de Diciembre de 2004

(Firma)

SRA. MARIA CANDELARIA AISPURO AISPURO ADMINISTRADOR UNICO

INDICE

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

♦	REFORMA PLUS S.A. DE C.V.	19
♦	IMAGEN EN MODA S.A. DE C.V.	21
♦	CORPORACIÓN DELTA INMOBILIARIA, S.A.	21
♦	DISAIN, S.A. DE C.V.	22
♦	STANHOME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	23
♦	CALDERÓN Y NAVARRO, S.A DE C.V.	25
♦	SAMAT, S.A. DE C.V.	26
♦	INVERSIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.	26
٠	FL AGUILA INGENIERIA Y URBANISMO S A DE C V	27



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80